

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo OE-2001-40

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ESTABLECER COMO POLITICA PUBLICA LA CONSIDERACION DEL METODO DE GERENCIA DE CONSTRUCCION EN LOS PROYECTOS PUBLICOS QUE INVOLUCREN MEJORAS PERMANENTES DE ENVERGADURA

- POR CUANTO:** La construcción de la infraestructura urbana necesaria para el desarrollo sostenible del país, así como para la preservación y ampliación de nuestro patrimonio implican mayor complejidad cada día.
- POR CUANTO:** El valor de estos grandes proyectos tiene el potencial de limitar la participación y consecuente licitación de competentes contratistas establecidos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que durante décadas han contribuido a construir y salvaguardar nuestro patrimonio.
- POR CUANTO:** La participación ingente de contratistas locales en la construcción de la obra pública es de primordial interés para esta Administración y debe constituir política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Los proyectos públicos existentes han sido construidos utilizando diversos métodos de contratación para la construcción y desarrollo de infraestructura, aprovechando las capacidades gerenciales y administrativas de ingenieros, arquitectos y otros profesionales de Puerto Rico que trabajan tanto en las instrumentalidades públicas como en la empresa privada.

POR CUANTO: El Método de Gerencia de Construcción, que permite el fraccionamiento de la obra en cuanto a su subasta y contratación, ha sido un instrumento útil en la construcción de obras de infraestructura vial, ya que si bien en este tipo de edificación usualmente se concibe la obra en su totalidad, los fragmentos de los proyectos se subastan y se contratan por separado, aunque la eventual construcción de los segmentos viales y puentes acontece simultáneamente.

POR CUANTO: Obras públicas de construcción y renovación de cierta magnitud se han efectuado en forma fragmentada anteriormente, mediante la contratación separada de las cimentaciones, las edificaciones de distintas estructuras y las remodelaciones, con el propósito de convergencia en el desarrollo concreto.

POR CUANTO: Mediante el Método de Gerencia de Construcción, la entidad pública proponente de una obra importante de infraestructura podrá segmentar y subastar porciones lógicas del proyecto que promueva a un costo que permita que las empresas locales puedan licitar sin que se afecte significativamente su capacidad de obtener la fianza y el seguro de construcción requeridos.

POR CUANTO: Este método segmentado de administración y gerencia en la construcción de proyectos, implementado a través de profesionales de las instrumentalidades públicas en conjunto con empresas privadas altamente calificadas, es y debe ser una opción a considerar para la contratación de las grandes obras que se desarrollarán como parte del Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mí cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Ordeno a los Jefes de Agencias, Departamentos, Corporaciones y Dependencias Públicas que administren proyectos de mejoras permanentes a considerar el Método de Gerencia de Construcción, que implica el fraccionamiento de los proyectos de infraestructura en lo relativo a la subasta y contratación de las distintas fases de una misma obra, incluyendo, pero sin limitarse, el diseño, la ingeniería y la construcción, como método alternativo para el desarrollo y construcción de proyectos de envergadura, que excedan el costo de construcción de cincuenta millones de dólares (\$50,000,000).

SEGUNDO: Al considerar el modo de subastar y construir un proyecto estratégico de gran magnitud y costo, las entidades públicas mencionadas deberán considerar factores tales como los recursos públicos disponibles, el tiempo de construcción, el costo, la complejidad de la construcción de la obra, la secuencia lógica del proyecto, su viabilidad económica, la disponibilidad de firmas constructoras que lo asuman y el valor inherente a la construcción en sí.

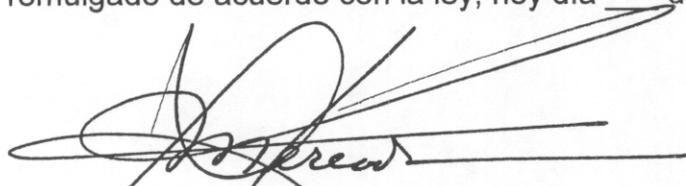
TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 23 de agosto de 2001.



SILA M. CALDERON
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día ²³ de agosto de 2001.


LCDO. FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO